INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1076 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-0832-2020-000297** RESPUESTA A REPARO DE LA DNCP, LPN SBE 97/17.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 15 de diciembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 20172/2020, de fecha 13 de octubre de 2020.-
- Memorándum DOP/DTC/N° 1401/2020, de fecha 27 de noviembre del Departamento Técnico de Contrataciones.
- Memorándum DOP/DTC/N° 1355/2020, de fecha 14 de noviembre de 2020, del Departamento Técnico de Contrataciones.
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 888/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020.
- Memorándum DOP/DTC/N° 1254/2020, de fecha 23 de octubre de 2020.
- Nota Interna DIJ/DDCDC1/N° 771/2020, de fecha 02 de octubre de 2020.
- Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 977/2019, de fecha 06 de septiembre de 2020.

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, solicita respuesta referente a la nota de reparo que guarda relación con la ampliación de los Contratos N° 421/17 y N° 137/18, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 97/17 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"*, a fin de ampliar el dictamen jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 977/2019.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/19.-
- Contratos N° 421/17; N° 137/18

4. ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 20172/2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a los Contratos de referencia, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 97/17, requiere: *"...reiteramos a la convocante que el Dictamen N° 977/19 no reúne los requerimientos establecidos en la normativa para realizar la modificación al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03. Solicitamos ampliar y exponer acabadamente los fundamentos expuestos conforme a lo establecido en los incisos de los Art. 24 de la Resolución DNCP N° 3136/18, o Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19..."*.-

En ese sentido, esta Dirección por Nota Interna DIJ/DDCDC1/N° 771/2020, de fecha 02 de octubre de 2020, solicitó que el Administrador de Contrato amplíe y exponga acabadamente los fundamentos de su pedido conforme a lo establecido en los incisos de los Art. 24 de la Res. N° 3136/2018 o 57 de la Res. 5695/2019, ratificándose o rectificándose en el pedido inicial.

Al respecto la Dirección de Logística de Suministro de Salud como administrador de contrato se ratifica y amplia la justificación en los siguientes términos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.
Los ítems solicitados en la ampliación son de alta rotación en la red sanitaria de la institución, imprescindibles para que los médicos tratantes prosigan con la medicación de los pacientes asegurados y teniendo en cuenta que los productos solicitados se encuentran con stock crítico y cuya indicación es principalmente en los pacientes oncológicos e inmunocomprometidos y el inicio de planificación de la nueva recién se encuentra en proceso de análisis para la adquisición.
El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escobar Aguilera
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas

DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, economicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
...manguete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasa ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretevo umi mba'apohara reko".

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación de los contratos cuestionados.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado.
La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución en su totalidad de los ítems contemplados en los contratos en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado.
Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar el desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
   i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;
   Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción de los contratos.
   ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
   iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
   No existiría violación a los principios previstos en Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas a los proveedores.
   Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el desfasaje de tiempo se ha dado por los trámites administrativos que conlleva el proceso y que además los ítems involucrados en la ampliación solicitada se encuentran a la fecha con stock crítico en el DASM, solicitamos se tenga en cuenta la situación para evitar el desabastecimiento.

Por consiguiente, considerando que la naturaleza ni la finalidad del Contrato fueron alteradas, así como tampoco existió violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 y que la modificación aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, mencionamos que no existe impedimento legal para la modificación pretendida.

En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen analizado.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente enmarcar la ampliación de los contratos N° 421/17 y N° 137/18 suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 97/17 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"*, en virtud a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en concordancia con el art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19. En este sentido, se amplían los términos del dictamen jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 977/2020 de fecha 06 de setiembre de 2019, en lo que respecta a la justificación del administrador de contrato.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan David Cabrera Bogado
Abog. ... Mat. N° 54 263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
11:09
15 DIC. 2020
RECIBIDO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo ...
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, otorgando prestaciones sociales, economicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
Ombohete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apoharo reko".